

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONTRIBUYENTES QUE REQUIEREN CERTIFICADO DE PAGOS EN IIBB PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS DE FINANCIAMIENTO AGRÍCOLA

1. Generalidades:

En vista a la decisión del Gobierno Provincial de otorgar financiamiento para la **campaña agrícola 2018/2019 de algodón, maíz, sorgo, etc.**, se hace necesario establecer un instructivo en el cual se detalle el procedimiento que deben seguir los productores interesados en dicho financiamiento, para obtener el certificado de pagos (F-510) en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos requerido para acceder al crédito.

Es importante destacar, que la gestión del crédito se presenta oportuna para incentivar la inscripción de los productores en el Padrón de Productores Primarios, y así poder gozar de la exención de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, además de la eximición de la formalidad de presentar declaraciones juradas en el primero de los tributos mencionados, incumplimiento que acarrea la infracción pasible de multa.

Se advierte la necesidad de aprovechar oportunidades como la presente para efectuar una tarea adicional de educación tributaria para poner en conocimiento del productor el beneficio que implica mantener su inscripción vigente en el padrón de Productor Primario, dado que la caducidad de su vigencia genera las multas, que a la postre imposibilita que la obtención de financiamiento para sus actividades productivas.

2. Objeto:

El presente instructivo tiene por objeto ofrecer una guía informativa para los técnicos especialistas del Ministerio de la Producción y Ambiente, y los Agentes de la Dirección General de Rentas que intervendrán en el asesoramiento de los productores que quieran regularizar su situación ante el Fisco Provincial, de modo tal a uniformar los criterios de actuación para una mayor comprensión del productor.

3. Procedimiento:

Los productores que requieran el financiamiento, en el momento de solicitar el certificado de pago, pueden encontrarse en distinta situación unos de otros. Por tal motivo se impone establecer los distintos supuestos y el procedimiento de actuación en cada uno de ellos:

3.1 Productor no inscripto como contribuyente ante DGR:

Para obtener el certificado de pagos (F-510), el productor necesariamente debe estar inscripto como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas. Para ello debe concurrir a Casa Central, o ante cualquiera de las Agencias individualizadas en el punto 5, a fin de solicitar su inscripción, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Si es persona humana:

- Original y Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP.
- Original y Copia de Boleta de Servicio o Contrato de Locación a nombre del contribuyente a fin de acreditar el domicilio fiscal denunciado.

b) Si es persona jurídica:

- Copia certificada del Instrumento Constitutivo (Acta Constitutiva, Estatuto Social, Contrato Social, documento equivalente).
- Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP.
- Copia de DNI, CUIT o CUIL de los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales.
- Copia de Boleta de Servicio o Contrato de Locación a fin de acreditar el domicilio fiscal denunciado.
- Inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Dirección General de Personería Jurídica, este requisito no será exigible para la inscripción de las sociedades no constituidas regularmente.

El productor deberá confeccionar el Formulario F-600 de inscripción que se le proveerá en la Dirección o Agencia. Una vez efectuada el alta como contribuyente ya está en condiciones de obtener el certificado de pagos (F-510)

3.2 Productor inscripto ante DGR, pero con cancelación de oficio de su inscripción:

Esta circunstancia se produce por la falta de presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, o la falta de pago del aludido tributo por el término de doce meses.

En el caso del productor ello ocurre, por no estar empadronado en el Registro de Productores Primarios, o por haber expirado el plazo de vigencia

del empadronamiento, si alguna vez estuvo en el Registro mencionado (recordamos que la vigencia de la exención por empadronamiento tiene un plazo de dos años).

En cualquiera de los dos casos mencionados, el productor debe presentar y abonar las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y si no lo hace por el término de doce meses, su inscripción queda cancelada.

En este supuesto el productor debe solicitar el levantamiento del cese de la inscripción confeccionando el Formulario F-11/15, que le será proporcionado en la Dirección o Agencia.

Es importante informar al productor que el cese está cargado a la fecha del último movimiento registrado en su cuenta corriente tributaria. El levantamiento del cese implica que se generen todas las obligaciones pendientes de regularización a la fecha de la solicitud del levantamiento del cese.

Ejemplo: El productor X registra como último movimiento una presentación de Declaración Jurada del mes mayo del 2014. En su cuenta corriente tributaria la cancelación de la inscripción será registrada en la posición mayo de 2014. Suponiendo que solicita el levantamiento de la cancelación el día 26 de Noviembre de 2018, efectuada la misma en el sistema, se genera la obligación de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los meses junio a diciembre de 2014; y, enero de 2015 a octubre de 2018, además de las Declaraciones Juradas Anuales correspondiente a los períodos 2014, 2015, 2016 y 2017. Como esas presentaciones van a ser efectuadas fuera del plazo que marca la reglamentación, van a generar multa por infracción a los deberes formales.

Para obtener en el caso de inscripción cancelada de oficio el certificado de pagos, el productor deberá presentar las Declaraciones Juradas pendientes de presentación, y la deuda que se genere por la presentación extemporánea de las mismas, y la generada con anterioridad deberán ser regularizadas.

La deuda puede ser regularizada a través de un Plan de Facilidad de Pago. El número de cuotas dependerá del importe de la deuda. Las condiciones de adhesión y número de cuotas serán informadas por el personal de la Dirección de Casa Central o las Agencias.

Con abono del anticipo requerido para el adherirse al Plan, el Productor ya podrá obtener su certificado de pagos.

La multa generada por presentación extemporánea de las Declaraciones Juradas, una vez presentadas estas goza de una reducción del 50% en caso de pago de contado.

3.3 Productor inscripto con deuda:

En este supuesto, el productor puede tener una facilidad de pagos caducada, o no estar empadronado en el Registro de Productores Primarios, o expiró el plazo de vigencia del empadronamiento, si alguna vez estuvo en el Registro mencionado.

Como se explicó en el punto anterior, las circunstancias mencionadas generan obligaciones a cargo del productor primario y para obtener el certificado de pagos, deberá regularizar esas obligaciones pendientes de cancelación.

Para el caso de la caducidad de la facilidad de pago, el productor puede refinanciar la misma. El Número de cuotas de la refinanciación y condiciones de la adhesión serán informadas por el personal de rentas de Casa Central o de las Agencias.

En el caso de deuda generada por no estar empadronado, o por haber perdido la vigencia el empadronamiento si alguna vez lo estuvo, la misma podrá regularizarse en la forma establecida por el punto anterior.

La deuda regularizada a través de una facilidad implica que con el pago del anticipo requerido para formalizarla, el productor podrá obtener el certificado de pagos.

La multa generada por presentación extemporánea de las Declaraciones Juradas, una vez presentadas estas goza de una reducción del 50% en caso de pago de contado.

4. EMPADRONAMIENTO O RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOR PRIMARIO

- Los interesados en acceder al beneficio de la exención deberán estar inscriptos como contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y confeccionar el Formulario de empadronamiento de Productores Primarios acompañando la siguiente documentación:
- Fotocopia certificada del título de Propiedad del inmueble, en caso de ser propietario; o constancia de Tenencia de la tierra otorgada por el organismo pertinente si se trata de ocupantes de Tierras Fiscales, y si es arrendatario contrato de Arrendamiento debidamente Legalizado a través del Juzgado de

Paz, autoridad policial y/o Escribano, con la reposición del impuesto de sellos.

- Fotocopia certificada del Boleto de Marca y Señal, en el caso de ser ganadero.
- Autorización actualizada de la Dirección de Bosques, en el caso de ser forestal.
- Certificado de cumplimiento tributario del impuesto inmobiliario de la propiedad que explote, ya se trate de propietario, arrendatario o similar.

Es importante recalcar que en el asesoramiento para gestionar el certificado de pagos, también debe resaltarse al productor la importancia de su inclusión en el Registro de Productores Primarios, y de mantener la vigencia del mismo, renovando su empadronamiento cada dos años ya que el cumplimiento de esta formalidad implica:

- Exención en el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
- Exención en el pago del Impuesto de Sellos, excepto para la compraventa de inmuebles y para el alquiler de fundos rurales
- La no obligatoriedad de presentar las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con lo cual no se verían afectados por las multas que se generan en el caso de no estar empadronados.
- El cumplimiento de estas formalidades no obstaculizará la obtención del certificado de pagos (F-510), para la gestión de financiamiento para la actividad productiva.

5. LUGARES PARA GESTIONAR EL CERTIFICADO DE PAGOS (F-510) O REGULARIZAR OBLIGACIONES FISCALES PENDIENTES DE CANCELACIÓN:

- Casa Central
- Agencia DGR Pirané
- Agencia DGR Palo Santo
- Agencia DGR Comandante Fontana
- Agencia DGR Ibarreta
- Agencia DGR Pozo del Tigre
- Agencia DGR Laguna Yema
- Agencia DGR Ingeniero Juárez
- Agencia DGR Villa Fañe
- Agencia DGR El Colorado

- Agencia DGR Clorinda
- Agencia DGR Laguna Blanca
- Agencia DGR General Belgrano
- Agencia DGR Villa General Güemes
- Agencia DGR Riacho He Hé

Contactos:

- **Sebastián Florentín, Coordinador de Agencias y Delegaciones DGR,**
cflorentin@formosa.gov.ar
- **Fabiana Medina, Coordinadora Gestión de Deuda y Facilidades de pago** fmedina@formosa.gov.ar